



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, lunes 09 de enero del año 2023 Edición 559 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION

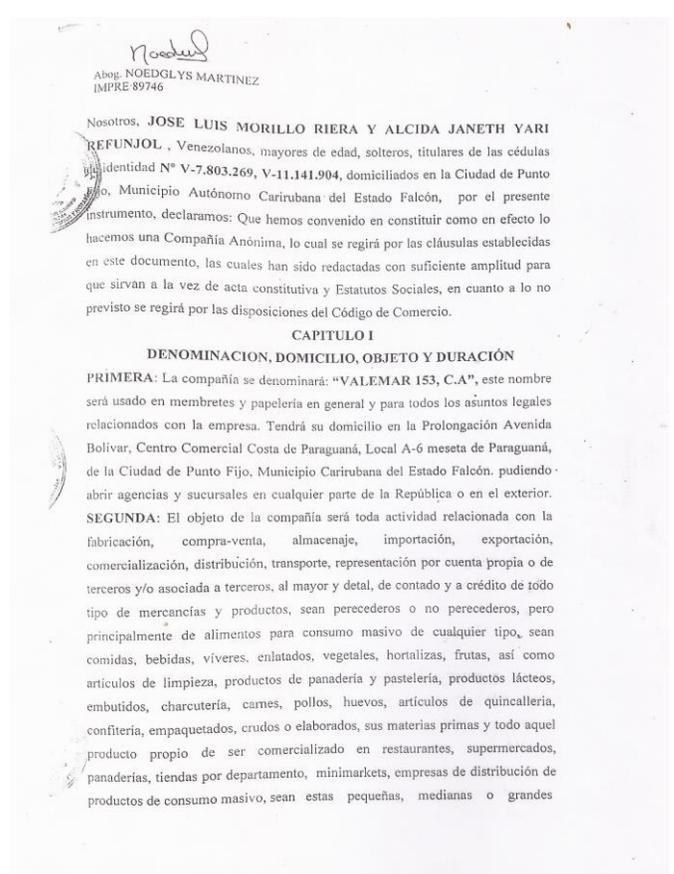
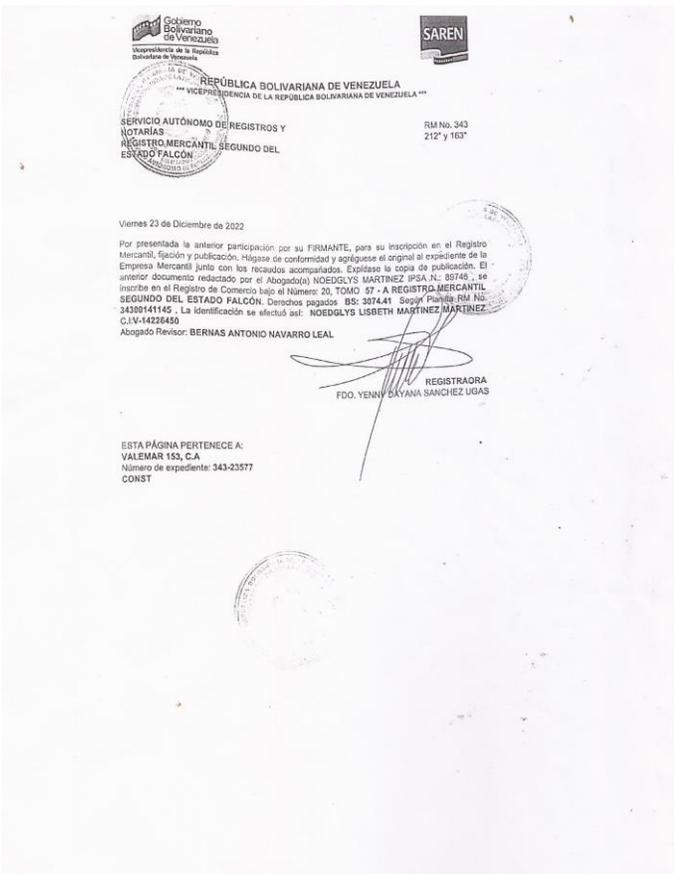
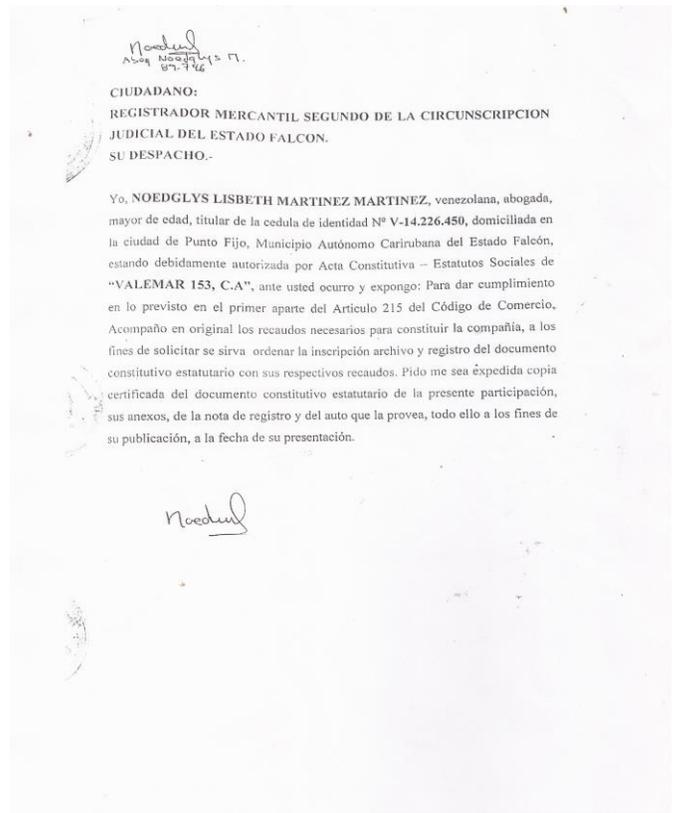
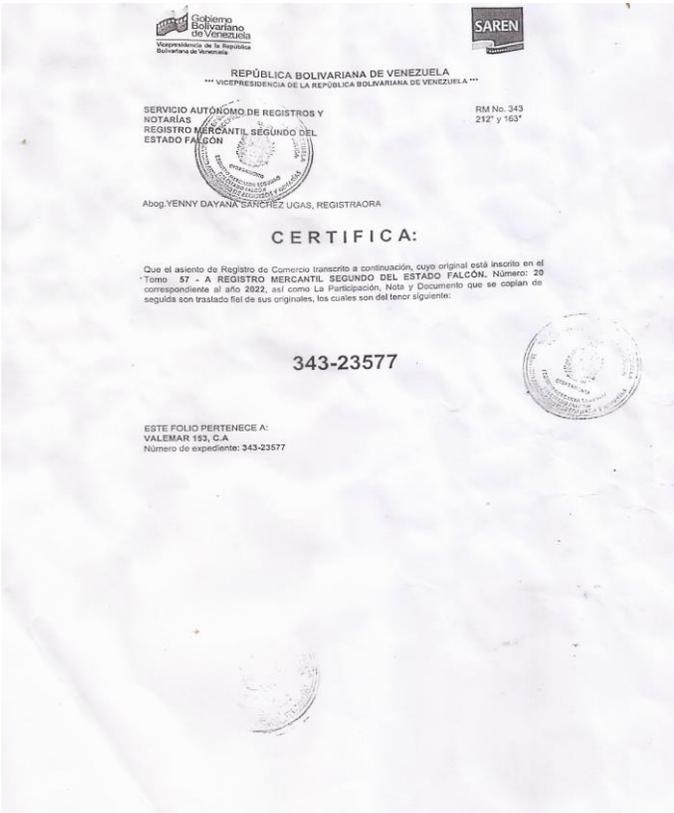
PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066

Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "VALEMAR 153, C.A"



empresas públicas o privadas entre otras, fabricación de café, salsas, bebidas de sabor y empaquetadora, en general pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio conexa o no con el objeto social de dicha Compañía Anónima. **TERCERA:** La duración de la compañía será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, en el Registro Mercantil.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

CUARTA: El capital social de la Compañía es la cantidad de **SESENTA MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs.D.60.000,00)**, representado por **SEISCIENTAS (600)** acciones Nominativas no convertibles al portador, con un valor de **CIEN BOLIVARES (Bs.100,00)** cada una, totalmente suscrito e íntegramente pagado por los accionistas mediante el aporte que hacen a la compañía tal y como se evidencia en Inventario que se anexa. Cada acción representa un voto en la Asamblea de los accionistas y concurren con idéntica participación en proporción al valor y número de sus acciones. **QUINTA:** Los accionistas de la compañía tienen el derecho de preferencia para efectuar la adquisición de las acciones de esta sociedad, cualquiera que sea la causa o modo de dicho traspaso, incluyendo los coercitivos. Cuando un accionista, voluntaria o coercitivamente pretenda enajenar o traspasar de cualquier modo sus acciones deberá hacer formal oferta, a cada uno de los accionistas, quienes a su vez y en un término de treinta (30) días continuos contados a partir de la comunicación, informará su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas en venta, si no fueren adquiridas conforme al procedimiento anterior, se convocará una Asamblea de Accionistas, la cual determinará con el voto favorable del 100% de las acciones representadas el procedimiento a seguir con respecto a las acciones que no hubiesen sido adquiridas por los accionistas. **SEXTA:** El derecho de preferencia se ejercerá en los casos de aumento de capital, y cuando un accionista decida o se vea comprometido a desprenderse de la propiedad de sus acciones. Este derecho de preferencia se ejercerá en proporción al número de acciones que tenga. **SEPTIMA:** La propiedad de las acciones y todo lo relativo a las operaciones, que se vinculen con las acciones de esta compañía deberán hacerse constar en el libro de accionistas, siendo este requisito indispensable para su validez. En caso de cesión de acciones, los asientos respectivos deberán estar firmados por el

cedente y el cesionario.

CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS

OCTAVA: La asamblea de Accionistas tiene la suprema dirección de la compañía, las más amplias facultades de Administración y Disposición sobre el patrimonio y actividades correspondiéndoles a estas, establecer las directrices bajo las cuales habrán de desarrollarse las actividades de la compañía. La Asamblea de accionistas decidirá acerca de todo lo relacionado con el patrimonio, actividades, representantes de la compañía. **NOVENA:** Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, ambas se celebrarán previa convocatoria, la cual se podrá formular por escrito, en forma personal o por listas, en cualquiera de los casos deberá hacerse con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión. En caso de encontrarse accionistas ausentes del domicilio social, la convocatoria para la Asamblea se hará por telegrama certificado o en su defecto por la prensa, con siete (7) días de anticipación; indicándose en la misma el lugar, la fecha, hora y puntos de la agenda. **DECIMA:** La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del ejercicio anual. **DECIMA PRIMERA:** La Asamblea se considerará válidamente constituida cuando en ella se encuentren presentes accionistas que representen más del setenta por ciento (70%) del Capital Social. Cuando se encontraren presentes accionistas que representen la totalidad del Capital Social, podrá celebrarse la Asamblea sin necesidad de convocatoria previa. En todo caso las decisiones se tomarán con el voto afirmativo del Cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones presentes; quedando siempre a salvo lo previsto en el artículo 280 del Código de Comercio. En caso de falta de quórum, se procederá de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio Vigente. La Asamblea Extraordinaria se convocará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 310 del Código de Comercio o cuando sea convocada por el Presidente de la compañía.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

DECIMA SEGUNDA: La administración de la compañía será ejercida por una Junta Directiva, integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. **DECIMA TERCERA:** Los miembros de la Junta directiva durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, serán elegidos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas convocada a tal efecto, en forma directa, secreta y uninominal, y podrán ser reelegidos. Estarán al frente de sus cargos mientras no sean reemplazados. **DECIMA CUARTA:** La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes de administración y disposición y ejercerá además de las señaladas en la ley las siguientes atribuciones: a) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y disponer lo concerniente a ellas; cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos; b) Elaborar el informe general que se presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Dicho informe deberá contener: los Estados Financieros con sus respectivos soportes de contabilidad, debidamente dictaminados por el Comisario de la compañía; c) Fijar los gastos generales ordinarios y extraordinarios de la compañía; d) Recibir a nombre de la compañía, valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza, extendiendo los documentos que fuesen necesarios; e) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones en cualquier funcionario de la compañía o en sus respectivos apoderados generales con las limitaciones que creyere conveniente hacer; f) Ejercer la vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la compañía; g) Adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; h) Contratar la firma de Contadores Públicos para que practique la Auditoría Externa de los Estados Financieros y recibir los informes correspondientes; i) Las demás atribuciones que considere la Asamblea de Accionista y otras que son conferidas por el Código de Comercio y demás leyes que rigen la materia. **DECIMA QUINTA:** El Presidente deberá representar a ésta en sus relaciones con terceros, tanto en materia judicial como extrajudicial; en tal sentido se confieren las siguientes atribuciones: a) Es el representante legal de la compañía; b) Ejercerá la dirección de la compañía y celebrará toda clase de actos y contratos conforme a la resolución de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas; c) Podrá abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias de la compañía, necesarias para el

manejo administrativo de la compañía; d) Otorgar poderes judiciales a Abogados para la defensa y resguardo de los derechos e intereses de la compañía; e) Firmar la correspondencia de la compañía; f) velar por la preparación de los Estados Financieros, cortes de cuentas y prácticas de inventarios, los cuales debe presentar el comisario con la debida antelación, a fin de que éste emita su dictamen al respecto; g) Supervisar la recepción de los valores y demás bienes que correspondan a la compañía, cualquiera que sea la naturaleza de ellos; h) Firmar los cheques, letras de cambio, pagarés, títulos de acciones y demás efectos de comercio; i) Las demás que le sean conferidas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, por los Estatutos de la compañía, el Código de Comercio y otras leyes en la materia. **DECIMA SEXTA:** El vice-Presidente de la compañía suplirán las faltas absolutas o temporales del Presidente con todas sus atribuciones, levantará las actas de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias convocadas por el Presidente o quien haga sus veces; Vigilarán por el buen estado administrativo de la compañía. **DECIMA SEPTIMA:** A los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio los administradores depositarán la cantidad de Dos acciones en la caja social.

CAPITULO V DEL COMISARIO

DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá un comisario, quien tendrá todas las atribuciones y facultades que se establecen en el Código de Comercio y en particular podrá recomendar y/o sugerir a la junta directiva, lo que crea conveniente en función del desarrollo contable y administrativo de la compañía. El comisario durará Cinco (5) años en el ejercicio de su cargo.

CAPITULO VI DEL INVENTARIO, BALANCES Y UTILIDADES

DECIMA NOVENA: El ejercicio económico de la compañía, comienza el día primero (1) de Enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año; excepto el primer ejercicio que comienza con la fecha de inscripción de esta Acta Constitutiva y Estatutos sociales en el

Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre del 2022. Al terminar cada ejercicio se cortarán todas las cuentas y se practicará el inventario de los bienes de la compañía y además se prepararán los Estados Financieros de los bienes de la compañía y además se prepararán los Estados Financieros de la conformidad con las reglas previstas en el Código de Comercio. **VIGESIMA:** Los Estados Financieros con sus respectivos comprobantes de contabilidad, se pondrán a disposición del Comisario con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; dichos reportes también estarán a disposición de los accionistas. **VIGESIMA PRIMERA:** De los Ingresos Brutos se deducirán los Gastos Generales, incluyendo las utilidades y prestaciones sociales pagadas al personal, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto, la depreciación de Activo Fijo, pérdidas por cuentas incobrables y de esta manera obtener la utilidad o pérdida del Ejercicio. De ser Utilidad, se hará un apartado prudencial para el pago de Impuesto sobre la Renta, también se apartará un cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento (10%) del Capital Social e igualmente se podrán hacer otros apartados que dispusiere la Asamblea de Accionistas para ser distribuido en la forma que ella misma disponga y apruebe de acuerdo con lo establecido en estos estatutos, después de oír la opinión que debe darse a cualquier saldo disponible de los beneficios obtenidos por la compañía. **VIGESIMA SEGUNDA:** Los Dividendos por pagar a los accionistas de la compañía no devengarán intereses. **VIGESIMA TERCERA:** La aprobación de los Estados Financieros por la Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida, servirá de finiquito a los administradores en cuanto a su responsabilidad frente a la compañía y los accionistas, salvo lo previsto en el artículo 307 del Código de Comercio en relación a balances preparados de mala fe.

**CAPITULO VII
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

VIGESIMA CUARTA: La compañía podrá disolverse antes de expirar el período de duración expresado en estos estatutos, por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 340 del Código de Comercio. **VIGESIMA QUINTA:** En caso de disolución de la compañía, la decisión deberá ser adoptada en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la liquidación se hará por uno o más liquidadores elegidos en dicha asamblea y quienes tendrán las obligaciones y deberes que se establecen en el Código de Comercio.

haber, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley de Drogas. Así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación.

[Handwritten signature]
11.141.904.

[Handwritten signature]
7803269.



**CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

VIGESIMA SEXTA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio vigente.

**CAPITULO IX
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

VIGESIMA SEPTIMA: Las acciones fueron suscritas y pagadas de la siguiente manera: **JOSE LUIS MORILLO RIERA**, suscribe y paga **TRESCIENTAS (300) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador con un valor de **CIENT BOLIVARES DIGITALES (Bs.D.100,00)** cada una, para un total de **TREINTA MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D.30.000,00)**, **ALCIDA JANETH YARI REFUNJOL**, suscribe y paga **TRESCIENTAS (300) ACCIONES** nominativas no convertibles al portador con un valor de **CIENT BOLIVARES DIGITALES (Bs.D.100,00)** cada una, para un total de **TREINTA MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D.30.000,00)**. **VIGESIMA OCTAVA:** La Asamblea eligió como **PRESIDENTE:** **ALCIDA JANETH YARI REFUNJOL**, ya identificada, **VICE-PRESIDENTE:** **JOSE LUIS MORILLO RIERA**, ya identificado, Para el cargo de Comisario fue electo el Licenciado: **JHONNY RENE GRANADOS DÍAZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 18.155.772, inscrito en el colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el C.P.C N° 97.292, de este mismo domicilio, carta de aceptación anexamos. **VIGESIMA NOVENA:** Se autoriza ampliamente a la abogada **NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de identidad N° V-14.226.450, para que realice todos los trámites legales pertinentes a los efectos de solicitar la inscripción de la presente Acta Constitutiva Estatutos Sociales, ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción del Estado Falcón. Y nosotros los previamente identificados en el acta declaramos bajo fe de Juramento: Que los capitales.

Viernes 23 de Diciembre de 2022.(FDOS.) NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ C.I. V-14226450 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2022.4.1273





El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón
RIF J-301287576

Defensa gremial somos todos



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração

